



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

'Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional'

RESOLUCIÓN R. N° 2737 -2018-CU-UNFV

San Miguel, **15 MAYO 2018**

Visto, el Oficio N° 327-2018-VRAC-UNFV de fecha 14.05.2018, del Vicerrectorado Académico mediante el cual remite para su aprobación el nuevo **Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 18° de la Constitución Política del Perú**, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el **literal d) del Artículo 147° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, establece las atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras, la de "Coordinar, y supervisar los procesos de selección de docentes con las facultades";

Que, mediante **Decreto Supremo N° 418-2017-EF de fecha 29.12.2017**, se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y se estableció los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante **Resolución R. N° 2433-2018-CU-UNFV de fecha 23.03.2018**, se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores para el Año Académico 2018, aprobándose la Fe de erratas a dicho Reglamento mediante **Resolución R. N° 2507-2018-CU-UNFV de fecha 04.04.2018**;

Que, mediante **Resolución R. N° 2469-2018-CU-UNFV de fecha 27.03.2018**, se aprobó el Cronograma del Proceso de Contratación de Docentes 2018, ampliado mediante Resolución R. N° 2534-2018-CU-UNFV de fecha 06.04.2018 y el Cuadro de Plazas propuestas para Contratación de Docentes para el Año Lectivo 2018 de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante **Oficio de Visto**, el Vicerrectorado Académico considera que es necesario que se efectúe la convocatoria del Segundo Concurso del Proceso de Contratación de Docentes 2018; por lo que, remite para su aprobación el nuevo Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, que tiene como propósito establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso de contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Oficio N° 327-2018-VRAC-UNFV de fecha 14.05.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 2240-2018-R-UNFV de fecha 15.05.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 45, de fecha 14.05.2018, acordó aprobar el Reglamento de Contratación de Docentes esta Casa de Estudios Superiores**; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 2737 -2018-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Contratación de Docentes esta Casa de Estudios Superiores, documento que consta de cuarenta (40) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos; contenido en catorce (14) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto el Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores para el Año Académico 2018, aprobado mediante Resolución R. N° 2433-2018-CU-UNFV de fecha 23.03.2018.

ARTÍCULO TERCERO. – El Vicerrectorado Académico, las dieciocho (18) Facultades, así como las Oficinas Centrales de Recursos Humanos, de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



M. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Finalidad

Artículo N°1. El presente reglamento tiene como propósito establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso de contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Base Legal

Artículo N°2.

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su modificatoria Ley N° 30697.
- Ley N° 26771-Ley del Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771).
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970 – Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- D.S. N° 418-2017-EF que aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD de fecha 02.02.2017
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015) y sus modificatorias.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015 y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017).
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10.11.2015 sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220.
- Directiva sobre Identidad, Ética Gubernamental y Prevención del Nepotismo (aprobada con Resolución R. N° 4027-2013-CU-UNFV de fecha 16.08.2013).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Ley N° 28970 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.

Objetivos

Artículo N°3. Son objetivos del presente reglamento:

- a) Proporcionar los criterios técnico-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de selección para la contratación de Docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Realizar acciones de supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación de docentes en la UNFV.

Alcance

Artículo N°4. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los postulantes a las plazas de docentes, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuela Profesional, miembros de la Comisión de Contratación Docente de cada Facultad, miembros del Consejo de Facultad, Secretarios Académicos, Decanos, Oficina Central de Asuntos Académicos, Oficina Central de Planificación, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina Central de Recursos Humanos.



TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo N°5. La contratación de docentes en la UNFV está sujeta a la existencia de plazas vacantes, proporcionada **por la Oficina Central Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Planificación.**



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo N°6. El cuadro de vacantes se determina en base a las necesidades de la UNFV y la distribución de las mismas que es anual.

Artículo N°7. Las direcciones de Departamento académico **estructurarán las plazas asignadas a la Facultad para concurso con asignaturas afines.**

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Del Proceso de Contratación Docente

Artículo N°8. La contratación de docentes en la UNFV es un proceso meritocrático que se realiza por concurso público bajo el principio de transparencia, **en el que se evalúa el ejercicio y capacidad profesional del postulante, así como su experiencia y desempeño en la docencia universitaria; a fin** de cubrir las plazas vacantes para cada año lectivo de manera independiente, con el fin de garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes del nivel superior universitario en esta Casa Superior de Estudios.

Artículo N°9. Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas, aun cuando se trate de Facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.

Artículo N°10. El cuadro de Plazas Vacantes y el Cronograma es aprobado **anualmente por el Consejo Universitario y formalizado mediante resolución rectoral, a propuesta del Vicerrectorado Académico.**

De la Comisión de Contratación Docente

Artículo N°11. El proceso de evaluación y selección para la contratación de docentes en las Facultades, es organizado y dirigido por las Comisiones de Contratación Docente, en adelante la CCD, designándose una sola comisión para cada facultad mediante resolución decanal, conformadas por **el Director del Departamento Académico (quien la preside) e integrada por un (01) docente principal, designado por el Decano de la Facultad y (01) docente principal designado por el Vicerrectorado Académico.**

La CCD también contará con un miembro accesitario, quien reemplazará al integrante de dicha comisión que se inhiba **de participar en ella por estar incurso en el presupuesto previsto en el Artículo 13° del presente reglamento o causa debidamente justificada.**

Si el integrante a inhibirse fuere el representante del Vice Rectorado Académico, esta autoridad designará a su sustituto.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo N°12. Son funciones de las Comisiones de Contratación Docente de las Facultades las siguientes:

- a) Publicar y difundir las Plazas Vacantes y Cronograma del proceso de contratación docente.
- b) Publicar el perfil del postulante respecto de las asignaturas a concursar indicando el código de plaza respectiva, así como la equivalencia remunerativa correspondiente. Deberá también publicar las sumillas de las asignaturas materia del concurso.
- c) **Revisar** los expedientes presentados por los postulantes a las plazas de docentes **para determinar su admisibilidad al concurso.**
- d) **Evaluar los expedientes de los postulantes admitidos al concurso.**
- e) Aplicar correctamente las tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.
- f) Publicar en lugar visible y en la página web de la Facultad la relación de los postulantes admitidos a la etapa de entrevista personal y clase magistral.
- g) Realizar la entrevista personal en las fechas y horas programadas por la comisión de acuerdo al cronograma
- h) Realizar en acto público la clase magistral de los postulantes, en la fecha y hora programada por la comisión de acuerdo al Cronograma del concurso.
- i) Publicar en lugar visible y en la página web de la Facultad, los resultados finales adjudicando las plazas respectivas a los docentes ganadores del concurso, según el orden de mérito obtenido.
- j) Presentar el Informe Final del concurso al Decanato para su aprobación por parte del Consejo de Facultad, bajo responsabilidad.

Artículo N°13. Los miembros de la CCD que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la Comisión y en el Proceso de Contratación Docente.

Artículo N°14. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente por parte de los miembros de la CCD, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco; así como la determinación de responsabilidad y sanción administrativa del miembro de la comisión, que hubiera incurrido en dicho incumplimiento.

CAPÍTULO II

De la Convocatoria e Inscripción de Postulantes

Artículo N°15. La Oficina Central de **Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Recursos Humanos, comunicará al Vicerrectorado Académico el cuadro plazas disponibles para el proceso de contratación docente.**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo N°16. El Departamento Académico, una vez que cuente con la información señalada en el artículo precedente, comunica oficialmente a la CCD la relación de las plazas de contratación vacantes y habilitadas a **ofertar por la facultad correspondiente**, así como su correspondiente equivalencia remunerativa.

Artículo N°17. La publicación de las Plazas Vacantes y Cronograma aprobados para el proceso de contratación docente, las efectuará la CCD en forma física, a través de paneles pegados en lugares visibles al interior de la facultad; además, en forma virtual a través de la página web oficial de la facultad.

Artículo N°18. Los postulantes al proceso de contratación docente deben presentar su expediente en mesa de partes de la facultad a la que postulan, el mismo que debe contener:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, según Anexo N° 2 del presente Reglamento.
- b) Currículum Vitae debidamente documentado con copia simple del Título Profesional y copia simple del Diploma del grado académico de Maestro y/o Doctor o sus equivalentes obtenidos en el extranjero debidamente reconocidos en el Perú; el mismo que será ordenado de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Evaluación para el Currículum Vitae según Anexo N° 1: Instrumentos de Evaluación.
- c) Documentación que acredite experiencia profesional de cinco (05) años en el ejercicio de su carrera a partir de la obtención del título profesional, como requisito indispensable para admitir su postulación.
- d) Declaración Jurada, según Anexo N° 3 del presente Reglamento.

Artículo N°19. Todo el expediente debe estar debidamente firmado en cada hoja por el postulante, y foliado correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada hoja.

Artículo N°20. Los documentos están sujetos a control posterior, de conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Artículo N°21. La presentación de documentos otorgados por entidades con sede en el extranjero se efectuará mediante copia legalizada notarialmente o copia autenticada por el fedatario de la facultad. En caso que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.





CAPÍTULO III

Del Proceso de Evaluación

Artículo N°22. En el caso de los postulantes que se hubieran desempeñado como docentes contratados de la UNFV en semestres o años anteriores, la CCD declarará la improcedencia de su contratación, por encontrarse incursos en uno o más de los presupuestos siguientes:

- a) Haberse declarado fundada la queja(s) y/o tacha(s) interpuestas en su contra.
- b) No haber suscrito el correspondiente contrato docente después de haber ganado la respectiva plaza para la cual concursó.
- c) Haber renunciado unilateralmente, dando lugar a la resolución del respectivo contrato docente suscrito con la UNFV.
- d) Haber hecho abandono de la cátedra después de haber ganado dicha plaza en el proceso de contratación correspondiente.
- e) Haberse resuelto su contrato docente por haber incurrido en una de las infracciones establecidas en dicho contrato.

Artículo N°23. La Dirección de Escuela Profesional y el Departamento Académico, bajo responsabilidad, deberán informar oportunamente a la Comisión de Concurso Docente y al VRAC la relación de tachas o quejas declaradas fundadas contra los docentes que postulan a las plazas, así como la relación de docentes incursos en los literales b), c), d) y e) del artículo precedente.

El incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior, dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones, a los funcionarios que se encuentran a cargo de las mencionadas direcciones.

Artículo N°24. Para participar en el proceso de contratación docente, los postulantes deberán contar necesaria y obligatoriamente con el **diploma de Grado Académico de Maestro debidamente registrado en la SUNEDU**; de conformidad a lo previsto por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la UNFV.

Artículo N°25. En caso que los postulantes posean Títulos Profesionales y/o Grados Académicos obtenidos en el extranjero, estos deberán estar previamente reconocidos mediante resolución emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Artículo N°26. Para la evaluación de los postulantes a las plazas docentes se consideran los siguientes criterios y puntajes:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	CRITERIOS	PUNTAJE HASTA
01	Curriculum Vitae (De acuerdo al perfil de la asignatura)	30
02	Experiencia docente universitaria (Mínimo 1 año)	30
03	Entrevista personal (Habilidades sociales)	20
04	Clase Magistral (Dominio de la didáctica)	20
PUNTAJE TOTAL		100

Artículo N°27. Para que el postulante pueda pasar a la etapa de entrevista personal, deberá cumplir los requisitos establecidos y haber obtenido al menos 33 puntos del puntaje requerido para curriculum vitae y experiencia universitaria.

Artículo N°28. La evaluación del Curriculum Vitae está en función al requerimiento de la asignatura, la cual comprende los siguientes aspectos: Título Profesional, Título de Segunda Especialidad, Grados Académicos, Investigación y Publicaciones (libros, artículos y ensayos científicos en revistas indizadas), Idiomas y participación en congresos y certámenes científicos.

Artículo N°29. La evaluación de la Experiencia Docente considera el tiempo en que el postulante ha ejercido previamente la docencia en universidades públicas y/o privadas, con relación a la plaza a la que postula; **así como en el desempeño de Jefatura de Práctica, Asistente de Cátedra y/o de Laboratorio** para lo cual deberá presentar los documentos que acrediten su experiencia docente.

Artículo N°30. La Entrevista Personal tiene como fin evaluar el perfil académico y profesional del docente postulante, el dominio y experiencia en el desempeño profesional y docente de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general.

Artículo N°31. La Clase Magistral permite evaluar al docente en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- El desarrollo de un tema o unidad de la asignatura a la que postula.
- Definición de los objetivos y empleo de técnicas de motivación en clase.
- Uso de los procedimientos metodológicos necesarios.
- Empleo de métodos didácticos para la dirección de grupos.
- Evaluación del aprendizaje.
- El tiempo del que dispondrá para realizar la clase magistral será de (20) minutos. Una vez finalizada su exposición, los miembros de la CCD procederán a realizar las preguntas que consideren pertinentes.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo N°32. El ganador será el postulante que obtenga el primer lugar en la tabla de orden de mérito correspondiente a la plaza concursada, siempre y cuando haya alcanzado el porcentaje referido en el artículo anterior. En caso de empate la comisión dilucidará dicha situación declarando ganador al postulante que haya obtenido el mayor calificativo en el criterio experiencia en la docencia.

Artículo N°33. La Comisión de Contratación Docente consignará el puntaje obtenido por cada postulante en las respectivas Tablas de Evaluación (Anexo N° 1), **las mismas que deberán ser incluidas en el expediente de cada uno de ellos** y deberán contar con la firma de todos sus miembros. Los resultados de la evaluación del Concurso de Contratación de Docentes son inapelables.

Artículo N°34. Finalizadas las evaluaciones, las facultades, continuando con el proceso de contratación docente, deberán a seguir el siguiente trámite:

- a) La CCD elevará el Informe Final del concurso al Decanato, **dando cuenta de su desarrollo y resultado, señalando los ganadores del mismo, conforme al cuadro de méritos elaborado para tal fin.**
- b) El Informe Final de la Comisión deberá ser aprobado por acuerdo del Consejo de Facultad y formalizado mediante resolución decanal, la misma que será publicada en forma física, a través de paneles pegados en lugares visibles al interior de la facultad; además, en forma virtual a través de la página web oficial de la facultad.
- c) La resolución decanal, mencionada en el literal anterior, con el Informe Final de la CCD, el expediente administrativo que la sustenta y las carpetas de los postulantes ganadores es elevada al VRAC para su trámite respectivo en la fecha señalada en el cronograma, bajo responsabilidad.
- d) El VRAC remite el mencionado expediente al Rectorado, para que sea sometido a la aprobación del Consejo Universitario y la emisión de la Resolución Rectoral respectiva.



Artículo N°35. La resolución decanal, a que se refiere el literal b) del artículo anterior, será notificada a los postulantes mediante su publicación en la página web de la Facultad. La Secretaría Académica de la Facultad dejará constancia de la fecha y hora de la publicación de la misma.

Artículo N°36. La resolución decanal que formaliza el acuerdo del Consejo de Facultad, mediante el cual se aprueba el proceso de contratación docente, propondrá los respectivos contratos a suscribirse.

Artículo N°37. Los docentes que habiendo suscrito el respectivo contrato, en razón de haber ganado una plaza en el proceso de contratación docente y que incurran en causal de abandono, serán pasibles de la sanción administrativa a que hubiere lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo N°38. Contra aquellos postulantes que habiendo sido adjudicados con una plaza del concurso docente, no cumplieran con suscribir el respectivo contrato docente, la universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, por los daños y perjuicios ocasionados en su contra.

Artículo N°39. Las Facultades remitirán en forma ordenada y foliada los expedientes de los docentes ganadores dentro de un archivador, además de los siguientes documentos:

- a) Resolución Decanal.
- b) Acta de Instalación.
- c) Actas de las reuniones de coordinación y evaluación efectuadas en cada etapa del proceso por la CCD.
- d) Acta de resultados Finales y cuadro de méritos definitivo de la Comisión de Contratación de Docentes.
- e) Constancia de publicación de resultados en lugar visible y en la página web expedida por la Secretaría Académica.

Artículo N°40. Los expedientes de los docentes postulantes ganadores de la plaza del concurso de contratación docente que hayan suscrito el respectivo contrato docente, serán archivados por la Oficina Central de Recursos Humanos.

Los expedientes de los docentes postulantes que no obtuvieron plaza alguna les serán devueltos a su solicitud.

Los expedientes de los postulantes que no alcanzaron una plaza del concurso, y que no fueran reclamados por sus titulares, quedarán en custodia de la Secretaría Académica de la Facultad.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Facultad publicará los códigos de plaza y el monto económico a percibir en cada plaza por contratar, de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina Central de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Planificación.

SEGUNDA: **En las facultades en las que no se cuente con la disponibilidad de docentes principales hábiles para la conformación de la CCD, por razones debidamente justificadas, los decanos podrán designar un docente asociado con grado académico.**

TERCERA: Aquellos docentes que a la fecha de su postulación al presente proceso de contratación docente, no cuenten con el Grado Académico de Maestro y que mantuvieron contratos docentes consecutivos con la UNFV, desde la fecha de la promulgación de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 hasta el año 2017 están exceptuados del cumplimiento de dicho requisito **de acuerdo a la Segunda**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto y en concordancia con lo resuelto por la Sentencia del Tribunal Constitucional del 10.11.2015 sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220.

CUARTA: Forman parte integrante del presente Reglamento:

- a) Anexo 1: Instrumentos de Evaluación.
- b) Anexo 2: Solicitud de postulación.
- c) Anexo 3: Declaración Jurada.

QUINTA: En caso de renuncia, fallecimiento, abandono o incumplimiento de obligaciones del docente contratado, la Facultad informará del hecho al Vicerrectorado Académico; para lo cual, emitirá una resolución decanal declarando la disponibilidad de la plaza utilizada y proponiendo la adjudicación de dicha plaza, conforme al orden establecido en el cuadro de mérito del concurso de contratación docente para la **misma y, en su defecto, solicitará nueva convocatoria para cubrir dicha plaza.**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Vicerrectorado Académico evaluará la permanente aplicabilidad del presente reglamento e informará y propondrá su actualización, de ser necesario.

SEGUNDA: Cualquier aspecto o situación relacionados al Proceso de Contratación Docente no considerados en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico previa opinión técnica de la OCAA.

-----O-----





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N°01

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

I. TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL CURRÍCULUM VITAE

Apellidos y Nombres del postulante:

Código de plaza a la que postula:

N°	CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Grados Académicos y Títulos (Puntaje Máximo: 16 puntos - puntaje no acumulable*)			
1	1.1 Título Profesional	10	
	1.2 Título de Segunda Especialidad (Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD)	13	
	1.3 Maestría	13	
	1.4 Doctorado	16	
			16
Otros estudios a nivel de Posgrado (Puntaje Máximo: 4 puntos - puntaje no acumulable*)			
2	2.1 Diplomado y/o curso de actualización y Perfeccionamiento	1	
	2.2 Otros Estudios de Segunda Especialidad (todas las Facultades) ***	2	
	2.3 Otros Estudios de Maestría ***	3	
	2.4 Otros Estudios de Doctorado ***	4	
			4
Investigación y publicación (Puntaje Máximo: 5 puntos - puntaje acumulable)			
3	3.1 Ensayos y/o monografías	1.0	
	3.2 Textos o libros de consulta	1.5	
	3.3 Trabajos y/o proyectos de investigación	2.5	
			5
Idiomas (Puntaje Máximo: 2 puntos - puntaje no acumulable)			
4	4.1 Básico	1.0	
	4.2 Intermedio	1.5	
	4.3 Avanzado	2.0	
			2
Participación en eventos científicos universitarios: Congresos, simposios, foros seminarios, etc. (Puntaje Máximo: 4 puntos - puntaje acumulable)			
5	5.1 Asistente	0.5	
	5.2 Organizador	1.0	
	5.3 Ponente y/o panelista	1.5	
			3
PUNTAJE TOTAL		30	30

*Puntaje no acumulable: Elección de un ítem entre el resto, consignando sólo el mayor puntaje.

** Puntaje acumulable: Sumatoria de todos los ítems.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. TABLA DE EVALUACIÓN SOBRE EXPERIENCIA DOCENTE

Apellidos y Nombres del postulante:

Código de plaza a la que postula:

N°	CRITERIOS		PUNTAJE
1	Experiencia en docencia universitaria (Puntaje Máximo 30 puntos - puntaje no acumulable*) (Adjuntar constancia laboral)		
	1.1	Entre 1 y 5 años	20
	1.2	De 6 años a 10 años	25
	1.3	Más de 10 años	30
PUNTAJE TOTAL			30

*Puntaje no acumulable: Elección de un ítem sobre el resto, consignando sólo el mayor puntaje

III. TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREVISTA PERSONAL

Apellidos y Nombres del postulante:

Código de plaza a la que postula:

N°	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	M	R	B	M/B	PUNTAJE
1	Habilidades de comunicación	Se comunica con eficacia y fluidez, utilizando el lenguaje de manera correcta.	0	1	2	4	
2	Cultura General	Conoce y domina los acontecimientos actuales en el escenario nacional e internacional.	0	1	2	4	
3	Comportamiento durante la entrevista	Se desenvuelve con serenidad, seguridad y respeto frente al Jurado.	0	1	2	4	
4	Compromiso y ciudadanía	Muestra sensibilidad con los valores ciudadanos y una visión crítica proactiva de la realidad social, local y nacional.	0	1	2	4	
5	Personalidad	Liderazgo, Pro actividad y Empatía	0	1	2	4	
PUNTAJE TOTAL			0	5	10	20	

M = MALO R = REGULAR B = BUENO MB= MUY BUENO

IV. TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA CLASE MAGISTRAL

Apellidos y Nombres del postulante:

Código de plaza a la que postula:

N°	CRITERIOS	M	R	B	M/B	PUNTAJE
1	Demuestra dominio y conocimiento del tema expuesto	0	2	3	4	
2	Demuestra poseer metodología, didáctica y procedimiento	0	2	3	4	
3	Esta informado sobre los avances recientes de su especialidad	0	2	3	4	
4	Muestra conocimiento de la investigación científica en relación al tema expuesto.	0	2	3	4	
5	Motiva el interés del auditorio	0	2	3	4	
PUNTAJE TOTAL		00	10	15	20	

M = MALO R = REGULAR B = BUENO MB= MUY BUENO





ANEXO N° 02

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE

.....

(Apellidos y nombres) identificado (a) con DNI
N° con dirección domiciliaria en,
me presento ante su despacho para solicitarle participar en el Concurso de Contratación Docente
para el año 2018, convocado por la Facultad de en la plaza de:
Docente (Tipo de Contrato) Carga Académica
Departamento Académico de:.....
Especialidad

Para el efecto adjunto los siguientes documentos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR LO EXPUESTO

Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

.....

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N°03
DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, el/la que suscribe.....
identificado con DNI N° con dirección domiciliaria en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. De la veracidad de la información.
2. De no estar incurso en causales de impedimento laboral o nepotismo.
3. De no estar incurso en causales de impedimento de incompatibilidad horaria.
4. De gozar de buena salud física y mental.
5. De no contar con antecedentes judiciales y penales.
6. De haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional de las Ciencias de la Salud (Ley N° 23536).
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
8. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
9. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
10. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
11. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488).
12. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, y del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
13. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
14. Que la Documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.
15. De compromiso de suscripción y fiel cumplimiento de contrato docente, en caso de ser adjudicatario de la plaza docente concursada.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N°

(*) Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración de la información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad de entre cinco (5) a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.